

ministración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 7.3.08) en la que se determina, para el ejercicio 2008, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante el mes de diciembre de 2008, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de abril de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de diciembre de 2008, núm. 2919/2008, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1805/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1805/2004, interpuesto por don Manuel Vegas Orozco, siendo la actuación

administrativa recurrida la Resolución de fecha 6 de febrero de 2004, mediante la que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga fija el justiprecio de las expropiaciones de las fincas «MA-AN-158», «MA-AN-160» y «MA-AN-166» afectadas por la construcción de gasoducto «Red de Antequera», se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 2008, núm. 2919/2008, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS

Primero. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de 6 de febrero de 2004 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, de fijación de justiprecio de la expropiación de las fincas MA-AN-158, MA-AN-160 y MA-AN-166, afectadas por la construcción del gasoducto «Red de Antequera».

Segundo. No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de mayo de 2008, núm. 595/2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3289/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 3289/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 12 de junio de 2001, mediante la que se estima recurso de alzada interpuesto por doña María Luz Marcos González contra Resolución de 30.3.99 que efectuó liquidación por fraude, revocando al mismo tiempo ésta y dejando sin efecto la liquidación por fraude por valor de 511.368 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 2008, núm. 595/2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de fecha 12.6.01, dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que estimó el recurso de alzada interpuesto por doña María Luz Marcos González contra resolución anterior de 30.3.99 del la Delegación Provincial de Granada por la que se efectuó liquidación de fraude; consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado por no ser ajustado